

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACION GENERAL
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 SARMIENTO 877 - 7° PISO
 C.P. 1041 - C.A.B.A
 TEL 4370-2291 / 4370-2387
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
 LEY DE SELLOS CON \$
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 17 DE JULIO DE 2024

SEÑOR(ES) ASC TELESIS S.R.L.
 DR. ADOLFO DICKMAN 913
 C.P.: 1416 - CABA

T.E.: 45838866

ORDEN DE COMPRA N° 229/2024
 EXPEDIENTE N° 1.312.077/2021
 CONVOCATORIA: LICIT. PUBLICA 245/2024
 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 2.350/2024
 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024
 VTO. PLAZO DE ENTREGA: 549 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
 CON DOMICILIO EN: AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 1211 5°P. (1035) CAPITAL FEDERAL
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Adecuaciones de los ascensores electromecánicos N°1, N°2 y N° 3 instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A., a partir del tercer mes del contrato al quinto mes inclusive.	25.550.000,00	25.550.000,00
2	12	Servicio de mantenimiento en garantía de los ascensores electromecánicos N°1, N°2 y N°3 instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A, partir de la recepción definitiva del Renglón N°1 y por el término de doce meses cada uno.	1.050.000,00	12.600.000,00
3	5	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A. A partir del 1° de agosto de 2024 - o del día inmediato habilitado siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra- por un período de cinco (5) meses para los ascensores N°1 a 3, según el Plan de Trabajo.	1.890.000,00	9.450.000,00
A)	1	IDEM REGLON 3: Correspondiente al Ascensor N° 4 para el período comprendido entre el 1 de agosto 2024 y por 18 meses plan de trabajo.	11.340.000,00	11.340.000,00
4	1	IMPORTE MENSUAL: 630.000,00 Adecuaciones de los ascensores electromecánicos N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao N° 635, C.A.B.A a partir de tercer (3°) mes del contrato al sexto (6°) mes inclusive. MONTO MENSUAL: \$ 31.038.700.	124.154.800,00	124.154.800,00
5	11	Servicio de mantenimiento en garantía de los ascensores electromecánicos N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av.Callao N°635, C.A.B.A, por un período de doce (12) meses, a partir de la recepción definitiva del Renglón N° 4 para cada ascensor. IMPORTE MENSUAL: \$ 600.000,00.-	600.000,00	6.600.000,00
A)	1	IDEM REGLON 5, correspondiente a la prestación por el período	600.000,00	600.000,00
		TRANSPORTE A FS 2		190.294.800,00

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		TRANSPORTE DE FS 1		190.294.800,00
5		do enero 2026.		
6	2	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao 635 -C.A.B.A.-. Correspondiente a la prestacion del ascensor N°1 entre el decimoseptimo y decimooctavo mes.	530.000,00	1.060.000,00
B	4	IMPORTE MENSUAL: \$ 530.000,00.- IDEM REGLON 6: Correpsondiente a la prestacion del Ascensor N°2 para el perido comprendido entre el primer y cuarto mes de prestacion.	530.000,00	2.120.000,00
		IMPORTE MENSUAL: \$ 530.000,00.-		
7	1	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los monta-expedientes N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao N°635, C.A.B.A., por un periodo de dieciocho (18) meses a partir del 1° de agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior.	5.760.000,00	5.760.000,00
		IMPORTE MENSUAL: 320.000,00		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		199.234.800,00
				NETO
		SON: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS		
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, AV. ROQUE SÁENZ PEÑA N° 1211, C.A.B.A / TELÉFONO 4379-2002. MAIL: cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar		
		IMPORTANTE: =====		
		EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTES- TAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLUCION Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142.INC.1 DEL REGLA- MENTO DE CONTRATACIONES)		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: =====		
		ARQ. BEATRIZ MORENO. / TEL: 4379-2002 MAIL: cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar cncomercial.habilitacion@pjn.gov.ar arqmoreno.beatriz@gmail.com		
		NOTA: LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL PLAN DE TRABAJO.		
		SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE A- GREGARON RENGLONES DE LOS CUALES CORRESPONDE A LA LIQUIDA-		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: FARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>CION MENSUAL DE CADA MES INDICADO EN LA MISMA, DEBIDO A QUE EL SISTEMA NO PERMITE PODER EMITIRLA DE OTRA MANERA.</p> <p>NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRIPTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.</p> <p>EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 3 300000 11.3 41.870.000,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024. 05010000 010002 3 3 300000 11.3 154.754.800,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025. 05010000 010002 3 3 300000 11.3 2.610.000,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.</p>		


 DEVORA S. ESCOBAR
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 P/A Maria del Castro

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

Sres. _____

Calle _____

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Adecuaciones de los ascensores electromecánicos N°1, N°2 y N° 3 instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A., a partir del tercer mes del contrato al quinto mes inclusive, de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Plan de Trabajo y en el Pliego de Bases y Condiciones. <i>up de condiciones? AGOSTO</i>	\$25.550.000- Pesos...veinticinco millones quinientos cincuenta mil	\$25.550.000- Pesos...veinticinco millones quinientos cincuenta mil
2	Servicio de mantenimiento en garantía de los ascensores electromecánicos N°1, N°2 y N°3 instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A, partir de la recepción definitiva del Renglón N°1 y por el término de doce meses cada uno y de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Plan de Trabajo y en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL:	\$ 1.050.000- (por los tres equipos) <i>1.2 = 1.200.000 / 2</i> Pesos...un millón cincuenta mil	\$12.600.000- Pesos...doce millones seiscientos mil
3	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos N°1, N°2, N°3 y N°4 instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A., a partir del 1° de Junio de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra- por un período de cinco (5) meses para los ascensores N°1 a 3, según el Plan de Trabajo; y de dieciocho (18) meses para el ascensor N°4, a partir del 1° de Junio de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior. COSTO MENSUAL	\$ 630.000- (por equipo) Pesos...seiscientos treinta mil-	\$ 20.790.000- Pesos...veinte millones setecientos noventa mil

NICHOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

OFERTA N° 10
KARINA V. FERNANDEZ
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
ADAPTURA
605

NM
NICHOLAS MUMFORD
ASC TELES I S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

APERTURAS --
909
SUBD. DE CONTINUACIONES

Reng.	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
4	Adecuaciones de los ascensores electromecánicos N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao N° 635, C.A.B.A., a partir de tercer (3°) mes del contrato al sexto (6°) mes inclusive, de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Plan de Trabajo y en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO:	\$ 124.154.800- Pesos... ciento veinticuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos	\$ 124.154.800- Pesos... ciento veinticuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos
5	Servicio de mantenimiento en garantía de los ascensores electromecánicos N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao N° 635, C.A.B.A., por un período de doce (12) meses, a partir de la recepción definitiva del Renglón N° 4 para cada ascensor, de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Plan de Trabajo y en el Pliego de Bases y Condiciones adjunto. COSTO MENSUAL:	\$ 600.000- (por los dos equipos) <i>7.2 = \$300.000 / 4</i> Pesos... seiscientos mil	\$ 7.200.000- Pesos... siete millones doscientos mil
6	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores electromecánicos N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao 635 -C.A.B.A., por un período de dos (2) meses entre el décimo séptimo y el décimo octavo mes de prestación, para el ascensor N° 1; y de cuatro (4) meses entre el primer y el cuatro mes de prestación, para el ascensor N°2, y de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Plan de Trabajo y en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL	\$ 530.000- (por equipo) Pesos... Quinientos treinta mil	\$ 3.180.000- Pesos... Tres millones ciento ochenta mil
7	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los montaxpedientes N°1 y N°2 instalados en el edificio sito en Av. Callao N° 635, C.A.B.A., por un período de dieciocho (18) meses a partir del 1° de Junio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- de acuerdo con las condiciones y recaudos previstos en el Plan de Trabajo y en el Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL	\$ 320.000- (por los dos equipos) <i>7.2 = \$160.000 / 4</i> Pesos... Trescientos veinte mil	\$ 5.760.000- Pesos... cinco millones setecientos sesenta mil

NICHOLAS MUMFORD
TELESI S.R.L.
COMERCIAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

APERTURAS
SUBD. DE CONTRATACIONES
607

SUBD. DE CONTRATACIONES
608
ABERTURAS

NICHOLAS MUMFORD
DEPTO. COMERCIAL
TELEST S.R.L.

EXPEDIENTE N° 13-1207721

PROCEDIMIENTO: ARTS. 23 Y 26
(LICITACIÓN PÚBLICA) APARTADO 1 A) Y
APARTADO 2 A) DEL REGLAMENTO DE
CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR
RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS
MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN A.G. 77/18
Y MODIFICATORIAS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 245/24

OFERENTE

Asc Telesi S.R.L.

DOMICILIO:

Dr. A. Dickman 913, CABA

TELÉFONO:

011 4583-8866

CUIT:

30-70746458-1

CORREO ELECTRÓNICO:

nick@telesi.com.ar
info@telesi.com.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA DÍA 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM):
<https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".


NICHOLAS MUMFORD
ASC TELESI S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
610

estado actual de/los equipos que constituyen el objeto de los trabajos de reparación y/o adecuación y servicio/s de mantenimiento/s especificados.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que se deberán desarrollar las tareas incluidas en la encomienda.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto para realizar la visita son:

a) Dependencia: VER ANEXO A C.P.

b) Dirección: VER ANEXO A C.P.

c) Coordinar visita con: VER ANEXO A C.P., teléfono VER ANEXO A C.P. y/o correo electrónico: VER ANEXO A C.P.

d) Plazo: hasta VER ANEXO A C.P. días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

e) Días y horarios: de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de atención al público vigente en la jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario mencionado en el apartado a).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en el Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en la Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1190 piso 5°, oficina 54, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto; (011) 4370-1055 – Tele/Fax (011) 4379-1384/5-

El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en VER ANEXO A C.P. días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

La/s "Circular/es Aclaratoria/s" será/n notificada/s –con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.

La/s "Circulares Aclaratorias" serán –asimismo- difundidas por el sitio –pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.

NICHOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

solicitados. Luego de expresar en letras y en números el monto "total" de la propuesta económica, el oferente discriminará el monto de los trabajos de reparación y/o adecuación del/los equipos, así como, el importe mensual del/los servicios incluidos en el objeto de la contratación, expresado en letras y en números, valores que se tendrán en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, si correspondiera.

La moneda de cotización es en PESOS.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones. En ese caso, el oferente deberá completar su propuesta económica, con la desagregación del monto de los trabajos de reparación y adecuación del/los equipos, así como, el "valor mensual" del/los servicios incluidos en el objeto, considerando el descuento propuesto.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa -parcial o total- aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los



ES COPIA

ANEXO N° 26

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90) días** corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.
- 3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:
 - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
 - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
 - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos.
 - e) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
 - f) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.
 - g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y

Arq. [Signature] CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NICHOLAS MUMFORD
P.C. TELESÍ S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días



ES COPIA

ANEXO N° 26

8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 12°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, con la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.

ARTÍCULO 13°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de: **VER ANEXO A C.P.** en su calidad de **VER ANEXO A C.P.**, y/o del/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo.

Estará a cargo de la Supervisión controlar "in situ" las tareas desarrolladas por la empresa contratista, así como, que las mismas se ajustan a las condiciones y exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige la contratación.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán coordinados con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna, sin la previa autorización de la misma.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la forma y con la periodicidad establecida en los puntos de las Especificaciones Técnicas. Al respecto, se deja expresamente establecido que la Supervisión Técnica de la encomienda, en representación de este comitente, quedará facultada para inspeccionar y/o

Atq. J. J. P. B. A. M. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

W. J. LAS MUMFORD
ASC. TELESÍ S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

requerir la realización de las pruebas y/o ensayos de las instalaciones, durante toda la vigencia del plazo contractual, sin limitación de ninguna especie, esto es, aun cuando su realización no se encuentre expresamente estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también facilitará todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, se deja establecido que -a los fines del cumplimiento de las medidas de contralor a cargo de la Supervisión-, el personal técnico designado a tal efecto contará con la asistencia directa del Departamento de Instalaciones Complementarias -Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en las oportunidades que resulte -expresamente- requerido y justificadamente necesario por la complejidad de la situación planteada.

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que -con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ES COPIA

ANEXO N° 26

que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que – sobre el mismo tema- pudieran emanar de/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad) que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona

Arg. J. L. ...
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NICHOLAS MUMFORD
ASISTENTE
DISTRITO COMERCIAL

asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación



ARTÍCULO 15°.- CONFIDENCIALIDAD

ES COPIA ANEXO N° 26

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que —directa o indirectamente— llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a la instalación —y sus componentes— y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente —vinculada con la instalación intervenida—. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la Supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes —a que alude la presente cláusula— podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 16°.- RECEPCIÓN.

La recepción provisional y definitiva será otorgada por el profesional encargado de ejecutar la Supervisión Técnica de la encomienda, en forma escrita, mediante la suscripción de la respectiva acta, en la cual se dejará indicada la fecha de celebración del acto, y llevará plasmada la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente —en representación del Comitente— y del representante de la firma contratista. Todo ello, con arreglo a las condiciones establecidas a continuación:

A) Trabajos de Reparación y/o Adecuación: (ítem/s VER ANEXO A C.P. del/los renglón/es VER ANEXO A C.P.)

La recepción provisoria de los trabajos de reparación y/o adecuación se otorgará de una sola vez, a la fecha de culminación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse otorgado la recepción provisoria, previa comprobación —a cargo de la Supervisión Técnica de la encomienda— de que los trabajos ejecutados cumplen con las condiciones y exigencias estipuladas en el pliego.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, se autorizará el otorgamiento de "recepciones parciales provisionales", a medida que

Arq. **JUAN V. CAMPI** 11
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NICOLAS MUMFORD
CASA TELESI S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

se concrete la ejecución y consecuente entrega de cada una de las máquinas; en ese caso, se otorgarán también –en forma fraccionada– la "recepción definitiva" de los trabajos de reparación y/o adecuación ejecutados en cada una de las máquinas.

B) Servicio de Mantenimiento (en sus diferentes variantes) y "Guardia Permanente" (si estuviera incluida su prestación): (item/s VER ANEXO A C.P. del/los renglón/es VER ANEXO A C.P.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "Recepción Total Definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio–, siempre y cuando no medien OBSERVACIONES al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo PRUEBAS FINALES- del Pliego de Especificaciones Técnicas y/o el art. 21° del presente pliego –ACTA DE TRASPASO–, según corresponda. El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y será condición necesaria para su otorgamiento que el servicio haya sido cumplido en debida forma. A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo– facultada para solicitar la asistencia del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica– de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 17°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) El pago de los trabajos de reparación y/o adecuación se practicará de una sola vez, a la fecha de finalización y entrega de los mismos, y en la media que estos fuesen de recibo. El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina a solicitud del contratista se

NICHOLSON WIMFORD
ASC. FÉLIX S. R. L.
DEPTO. COMERCIAL



ES COPIA

ANEXO N° 26

- c) La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista en VER ANEXO A C.P., con asiento en: VER ANEXO A C.P.. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia.
- d) El plazo para el pago será de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la/s factura/s en debida forma.
- e) La adjunción de la constancia que acredite el otorgamiento de la "Recepción Definitiva" será requisito necesario para la realización del pago.
- f) El término fijado para la realización del pago se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 18°.- SANCIONES Y/O PENALIDADES.

Frente a los incumplimientos que el organismo licitante pudiere constatar en ocasión de la tramitación del procedimiento de selección y/o durante la vigencia de la ejecución del contrato, los oferentes y la firma contratista, según corresponda, podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

La aplicación de las penalidades a que refiere el párrafo precedente, será con independencia de las sanciones que pudieren corresponder, con sustento en otros incumplimientos verificados en relación a las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de Especificaciones Técnicas; en particular en los puntos y lo previsto en las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO Y DEMAS EFECTOS.

Los trabajos de reparación y/adequación del/los equipos instalado/s en el/los edificio/s ubicado/s en VER ANEXO A C.P., de conformidad con lo especificado en el/los renglón/es VER ANEXO A C.P. -ítem/s VER ANEXO A C.P.-, tendrán un plazo de garantía de VER ANEXO A C.P., computados a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la Recepción Definitiva.

Arq. J. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NICOLAS MUMFORD
SOCIETÀ S.R.L.
COMERCIAL

En relación a las tareas de mantenimiento (y de Guardia Permanente, si estuviere prevista), especificadas en el/los renglones **VER ANEXO A C.P.** -ítem/s **VER ANEXO A C.P.**-, se deja establecido que una vez otorgada la Récepción "Total" Definitiva y/o suscripta el "Acta de Traspaso", en las condiciones que corresponda al caso, el contratista no estará obligado a extender garantía por el servicio prestado.

Consecuentemente, una vez celebrados los actos antes referidos el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de cargos en su contra por tareas incumplidas y/o ejecutadas en forma defectuosa - durante la vigencia del contrato-, y/o por la aplicación de penalidades concatenadas al mismo, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará -de corresponder-, una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

ARTÍCULO 21°.- ACTA DE TRASPASO.

En el supuesto de que -al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente contrato- el organismo tuviera perfeccionada la contratación de un servicio de mantenimiento para la/s instalación/es, con la intervención del funcionario a cargo de la Supervisión Técnica del servicio, y los representantes legales de la firma prestataria del presente contrato -*en adelante la empresa saliente*- y la empresa adjudicataria del nuevo servicio de mantenimiento -*en adelante la empresa entrante*- se celebrará un "Acta de Traspaso", a los fines de relevar y dejar constancia de las condiciones que -a ese momento- presenta/n la/s instalación/es, con la expresa indicación de las OBSERVACIONES que pudieren merecer el estado de la/s máquina/s, si efectivamente las hubiere.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no otorgará la recepción "total" definitiva del último mes de la prestación, en el modo previsto en el artículo 16° de las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, y con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente, los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda. El otorgamiento de la "conformidad definitiva" -por parte de la Supervisión Técnica-, con la

NICHOLAS MUMFORD
AGENCIADOR S.R.L.
COMERCIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA
ANEXO N° 26

podieren corresponder, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" - aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

RES. CM. N° 119/23

NICOLAS MUMFORD
REG. TELES. S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

Arq. JUAN T. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MELINDA M. JAGANA
SECRETARÍA


NICHOLAS MUMFORD
ASC TELES I S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Adecuación y Servicio de mantenimiento en garantía e integral, preventivo y correctivo de elevadores.
DEPENDENCIA: CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL -
DIRECCIÓN: Av. Roque Sáenz Peña N°1211 y Av Callao N°635 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Pcia. De Buenos Aires. --

▪ COTIZACION

En virtud de las características técnicas de los servicios involucrados en la presente contratación, se podrá adjudicar por grupos de Renglones:

- Se adjudicará del renglón N°1 al 3 a un mismo proveedor.
- Se adjudicará del renglón N°4 al 7 a un mismo proveedor.

Los oferentes podrán cotizar por un grupo ó por los dos grupos.

La descripción de los Renglones se detalla a continuación:

- **REGLON 1: Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211**
 - Adecuaciones de tres (3) ascensores electromecánicos
- **REGLON 2: Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211**
 - Servicio de mantenimiento "en garantía" de tres (3) ascensores electromecánicos
- **REGLON 3: Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211**
 - Servicio de mantenimiento del tipo "integral, preventivo y correctivo" de cuatro (4) ascensores electromecánicos
- **REGLON 4: Edificio Callao N°635**
 - Adecuaciones de dos (2) ascensores electromecánicos
- **REGLON 5: Edificio Callao N°635**
 - Servicio de mantenimiento "en garantía" de dos (2) ascensores electromecánicos
- **REGLON 6: Edificio Callao N°635**
 - Servicio de mantenimiento del tipo "integral, preventivo y correctivo" de dos (2) ascensores electromecánicos.
- **REGLON 7: Edificio Callao N°635**
 - Servicio de mantenimiento del tipo "integral, preventivo y correctivo" de dos (2) monta expedientes.

Nota: Los oferentes estarán obligados a cotizar según los grupos de renglones citados precedentemente, caso contrario las ofertas deberán ser rechazadas por no cumplir con la forma de adjudicación prevista para esta contratación.

NICHOLAS MUMFORD
ASOCIADOS
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS
DIRECCION DE COMERCIAL

MELIN M. LAFRANCA
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Ignacio J. Ochoa
D.G.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMPI 21
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución: Será el indicado en la planilla de cotización, o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior.

- **REGLON 1:** Del tercer mes del contrato al quinto mes del contrato inclusive.
- **REGLON 2:** A partir de la recepción del Renglón N°1 para cada ascensor y por 12 meses según plan de trabajo.
- **REGLON 3:**
 - Ascensor N°1 del primer al segundo mes y desde el décimo sexto al décimo octavo mes del plan de trabajos.
 - Ascensor N°2 del primer al tercer mes y desde el décimo séptimo al décimo octavo mes del plan de trabajos.
 - Ascensor N°3 del primer al cuarto mes y el décimo octavo mes del plan de trabajo.
 - Ascensor N°4 de primer al décimo octavo mes del plan de trabajo.
- **REGLON 4:** Del tercer mes del contrato al sexto mes del contrato inclusive.
- **REGLON 5:** A partir de la recepción del Renglón N°4 para cada ascensor y por 12 meses según plan de trabajo.
- **REGLON 6:**
 - Ascensor N°1 del décimo séptimo mes al décimo octavo mes del plan de trabajos.
 - Ascensor N°2 del primer al cuarto mes del plan de trabajos
- **REGLON 7:** del primer al mes dieciocho del plan de trabajos.

• VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

- a) Hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección de los edificios a visitar son: Av. Roque Sáenz Peña N°1211 y Av. Callao N°635- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) La visita deberá coordinarse con el Arq. Lucas Penjereck, perteneciente a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en la Av. Roque Sáenz Peña N°1211 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al teléfono: 4379-2002, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas; o bien, al e-mail: cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar ó arq.moreno.beatriz@gmail.com

CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

- Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:
- Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, sito en la calle Sarmiento N°877 6°



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

piso, de la ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 07.30 a 13.30 horas-número de teléfono de contacto; (011) 4370-2328/2268/2230, cuyo Departamento podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias -Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en la Diagonal Roque Sáenz Peña n° 1190, piso 5°, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto; (011) 4370-1055 - Tele/Fax (011) 4379-1385-.

- El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en **cuatro (4)** días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas
- La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es -mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.
- La/s "Circular/es Aclaratoria/s" será/n notificada/s -con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.
- La/s "Circulares Aclaratorias" serán -asimismo- difundidas por el sitio -pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

1. Constancia de visita a obra.
2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
3. La información detallada en el Anexo A del presente Pliego.
4. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.
5. La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo correspondiente según su especialidad y aprobado por el ente correspondiente según su Municipio o Provincia, con el pago al día del o los aranceles correspondientes; ejemplo:
 - a) Consejo de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) o Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, matrícula al día y pago del canon habilitante anual como Representante Técnico (Disposición 1432DGF y CO/2014 y Rectificatoria Disposición N°21/DGF y CO/2015), o colegiado de la provincia de Buenos Aires de corresponder

NICOLAS MUMFORD
ASISTENTE TELEFONICO S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELIN M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Ignacio J. De la Cruz
D.G.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN T. CAMPI 23
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- b) Presentación de planilla municipal de las cantidades de máquinas que pose bajo inspección y su estado si está activo.
- 6. Permiso de Conservador otorgado por la autoridad competente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
- 7. En su caso, toda otra documentación que fuera requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

▪ **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, a cargo de la Intendente Arq. Beatriz Moreno, sito Av. Roque Sáenz Peña N°1211 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al teléfono: 4379-2002, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas; o bien, al e-mail: cncomercial.intendencia@pn.gov.ar ó arg.moreno.beatriz@gmail.com

▪ **FACTURACIÓN Y PAGO.**

- La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista en la Dirección General de Administración Financiera – Sarmiento n° 877, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia.

NICHOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NOTA MODIFICATORIA

Texto a Incorporar en las Clausulas Particulares respecto a "Antecedentes del Oferente en contratos celebrados por el Poder Judicial de la Nación".

ARTICULO 7º. - ANTECEDENTES DEL OFERENTE

A los efectos de la presente contratación se consideran inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
2. La aplicación de dos (2) ó más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
3. La aplicación de dos (2) ó más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
4. La aplicación de dos (2) ó más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/ó del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando miden razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

En otro orden se transcriben las aclaraciones vertidas en fs.475 y se informa que respecto del "Art.5º.- Condiciones Generales de la Oferta" la aclaración corresponde al punto 3.2 del Art.5º de las Clausulas Particulares.

ARTICULO 5º. - CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

- 1) El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado y/ó adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 2) Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le pueden ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/ó adjudicado".

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

CONSULTAS TECNICAS PREVIAS A LA OFERTA

- El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

NICOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
DERTO. COMERCIAL

Dirección General de Infraestructura Judicial
D.G.I.J.
Ing. Carlos Guillermo

AGUSTIN CAMPIZ
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

~~NICHOLAS MUMFORD~~
~~ASC TELESI S.R.L.~~
~~DEPTO. COMERCIAL~~



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

SUBD. DE CONTRATACIONES
630
APERTURAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
ADECUACION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN GARANTIA E INTEGRAL PRE-
VENTIVO CORRECTIVO DE ELEVADORES
EDIFICIOS CALLAO N°635 Y AV. ROQUE SAENZ PEÑA N°1211
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

1. COTIZACION.

En virtud de las características técnicas de los servicios involucrados en la presente contratación, se podrá adjudicar por grupos de Renglones:

- o Se adjudicará del renglón N°1 al 3 a un mismo proveedor.
- o Se adjudicará del renglón N°4 al 7 a un mismo proveedor.

Los oferentes podrán cotizar por un grupo ó por los dos.

La descripción de los Renglones se detalla a continuación:

- **REGLON 1: Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211**
 - o Adecuaciones de tres (3) ascensores electromecánicos
- **REGLON 2: Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211**
 - o Servicio de mantenimiento "en garantía" de tres (3) ascensores electromecánicos
- **REGLON 3: Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211**
 - o Servicio de mantenimiento del tipo "integral, preventivo y correctivo" de cuatro (4) ascensores electromecánicos
- **REGLON 4: Edificio Callao N°635**
 - o Adecuaciones de dos (2) ascensores electromecánicos
- **REGLON 5: Edificio Callao N°635**
 - o Servicio de mantenimiento "en garantía" de dos (2) ascensores electromecánicos
- **REGLON 6: Edificio Callao N°635**
 - o Servicio de mantenimiento del tipo "integral, preventivo y correctivo" de dos (2) ascensores electromecánicos.
- **REGLON 7: Edificio Callao N°635**
 - o Servicio de mantenimiento del tipo "integral, preventivo y correctivo" de dos (2) monta expedientes.

Nota: Los oferentes estarán obligados a cotizar según los grupos de renglones citados precedentemente, caso contrario las ofertas deberán ser rechazadas por no cumplir con la forma de adjudicación prevista para esta contratación.

NICHOLAS MUMFORD
ABG. TELESI S.R.L.
SEPTO. COMERCIAL

MELIN, M. LABANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Ignacio J. Ochotorena Guillermi
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMPI I
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

2.- DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Edificio Av. Roque Sáenz Peña N°1211: cuatro (4) ascensores electromecánicos, control de maniobras de FFVV, tres (3) con puertas automáticas en cabina y pisos, uno (1) ascensor con puertas manual a tablillas en cabina y semiautomática en pisos.

Edificio Av. Callao N° 635, 2 (dos) ascensores electromecánicos con puertas semiautomáticas en pisos y manual en cabina, y dos (2) monta expedientes electromecánicos, puertas manuales.

3.- NORMAS DE APLICACION

La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo Ley N°19.587 y su reglamentación y a la Ley N°24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Asimismo, deberá cumplimentar con la normativa en base los estándares establecidos en la Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA - DGFYCO

A su vez, las normas locales que se refieran a los requisitos para la cabina de ascensores; iluminación de cabinas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina; reemplazo de puertas tijera (adoptando como base los estándares establecidos por las leyes de la CABA nros. 171/99, 1749/06 y leyes 4513/13), como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia.

Para ascensores nuevos se deberá cumplir con las normas IRAM 3681-7 (NM313), IRAM 3691-10 (NM267), IRAM 3681 (NM195), IRAM 12558

4.- ADECUACIONES.

Las tareas de adecuaciones de las instalaciones de los ascensores de los edificios judiciales sitios en Av. Roque Sáenz Peña N°1211 y Callao N°635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán realizadas durante los siguientes períodos de prestación del servicio de mantenimiento.

Av. Roque Sáenz Peña N°1211: 3 (tres) ascensores
Desde el tercer mes al quinto inclusive mes de ejecución del contrato.

Callao N°635: 2 (dos) ascensores
Desde el tercer mes al sexto inclusive mes de ejecución del contrato.

Los plazos parciales (semanales) que se detallan en los cronogramas que se adjuntan son meramente orientativos, debiendo ser adaptados y coordinados con la Intendencia de los edificios privilegiando el funcionamiento normal en horario judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas, serán previamente convenidos con la Intendencia del edificio.

En ningún caso, las tareas de adecuaciones podrán superar el plazo previsto en el presente artículo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondiere de acuerdo a lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable. Las adecuaciones a realizar se indican seguidamente:

4.1.- SALA DE MAQUINA

NICHOLAS MUMFORD
ASC. TELESÍ S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

4.1.1.- Control de maniobras - AV. Callao N°635, Ascensores N° 1

Se deberá proveer, colocar y poner en marcha nuevo control de maniobras, en reemplazo del existente, apto para realizar maniobras simples (SAD) microprocesadas de frecuencia y voltaje variable (FVVV), de funcionamiento simplex. Será Automac 6300 o equivalente o de superior calidad en sus materiales.

El control deberá poder enviar la información necesaria para manejar todos sus sensores, la señalización de dirección e indicación de piso, y recibir la información de llamadas en los distintos tipos de funcionamiento y de los distintos sistemas de seguridad.

El sistema del control deberá estar compuesto por unidades absolutamente estándar, de alta confiabilidad y disponibilidad en el mercado.

El controlador electrónico deberá estar alojado en el mismo gabinete que el control de maniobras. Este deberá estar provisto de un decodificador o tacómetro digital (encoder) a colocar en el motor, que permita realizar la programación de la curva de viaje deseada.

Los parámetros a regular serán la distancia entre pisos, velocidad final, rampa de aceleración y de desaceleración y los ciclos de frecuencia desde 0 a 50 Hz. Dicha programación será mediante botoneras, de lectura sencilla y de fácil programación mediante un display incorporado a la plaqueta del control de maniobras.

La regulación de frecuencia y tensión deberá permitir la ejecución, para cada situación en particular, de una curva ideal de viaje, ya sea de piso a piso, o de mayor recorrido. Para proteger adecuadamente los bobinados, el sistema no deberá tener picos de corriente en el arranque.

La cabina deberá poseer la capacidad de cálculo y decisión a través de un microprocesador totalmente independiente y comunicado con el procesador de control, que permita manejar localmente sus sensores, la señalización de dirección y la indicación de piso y recibir la información de llamadas, del sensor de peso y de los distintos modos de funcionamiento.

La maniobra incluirá los siguientes servicios:

- Operación simplex/duplex
- Maniobras de bomberos.
- Reserva y prioridad.
- Llamado de emergencia.
- Teléfono interno.
- Estacionamiento.
- Programación de tráfico especial.
- Sistema de rescata personas autónomo.

"Servicio de bomberos":

El ascensor deberá poseer un sistema que, en caso de siniestro, permita anular las llamadas exteriores y de cabina manualmente y mediante una llave instalada en la consola de portería de la planta baja, haciendo que la cabina se dirija a la planta baja y a partir de ese entonces sólo pueda ser usada por personal capacitado para tal fin a través de una llave especialmente instalada en el panel de la cabina.

NICHOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELI... W. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Ignacio J. Ochoterena Guillemi
D.T.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN P. CAMPJ
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

La nivelación deberá ser realizada mediante controles ópticos IR, con placas fijas en el pasadizo y lectores infrarrojos sobre el techo de cabina, con una precisión de +/- 3 mm.

El sistema deberá contar con auto detección e indicación de fallas, las cuales deberán ser visualizables a través de los señalizadores de cabina y piso.

Funcionamiento en caso de incendio:

Si por alguna razón se activare el sistema de detección de incendio, el ascensor deberá dirigirse automáticamente a la planta baja del edificio y abrir allí sus puertas para permitir el descenso de eventuales pasajeros y luego de un lapso predeterminado cerrar sus puertas para evitar el ingreso de personas, quedando en esa posición fuera de servicio, hasta tanto se restablezca el servicio mediante la operación manual de personal especializado de la firma Conservadora de las instalaciones.

Adicionalmente deberá poder efectuarse a través de personal especialmente capacitado la siguiente secuencia: una vez activado el sistema de incendio, deberán quedar automáticamente anuladas las llamadas exteriores, pero el equipo deberá poder responder, a las órdenes de un agente debidamente instruido a través de la pulsación del botón instalado en el panel de comandos de la cabina, dirigiendo el ascensor a velocidad normal al piso requerido, donde deberá quedar estacionado el coche y luego de un intervalo predeterminado cerrará sus puertas hasta que el pulsador de llamada exterior correspondiente al piso sea presionado.

Sistema de rescata personas - Ascensores N° 1 y N° 2

El control de maniobras debe proveerse con un sistema de evacuación de personas incorporado o no al control de maniobras, con un sistema propio de batería. Para el rescate de las personas de la cabina al piso más cercano en caso de corte de suministro de energía eléctrica, debiendo permanecer estacionando con puerta abierta en el caso de ser automática, hasta que se restablezca el suministro eléctrico.

Cabe destacar que una vez finalizado el plazo indicado precedentemente, durante la semana subsiguiente, el adjudicatario verificará la instalación eléctrica del control en toda su instalación (hueco, cabina y sala de máquina).

4.1.2.- Instalación eléctrica y tablero de fuerza motriz - Ascensor N°1

Se deberá proveer por completo la instalación eléctrica de la sala de máquinas, montante, manga y cabina del ascensor utilizando para ello la cañería o bandeja metálica.

El cableado será realizado de modo tal de cumplir con las reglamentaciones vigentes.

Asimismo se deberán proveer nuevo tablero seccional compuestos por un gabinete de dimensiones adecuadas e interruptores de corte y protección, todos ellos de características, tales que cumplan las reglamentaciones vigentes en cantidades, tipos de elementos y valores. Asimismo, deberá preverse la provisión de interruptores diferenciales. Dentro del mismo deberán ir colocados los siguientes aparatos para cada ascensor, los cuales estarán dimensionados de acuerdo a las características de la instalación.

- 1 Llave termo magnética de corte de fuerza motriz.
- 1 Llave termo magnética de corte de circuito de luz fija de cabina.
- 1 Llave termo magnética de corte de circuito de luz de cabina.
- 1 disyuntor para el circuito trifásico



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- 1 disyuntor para el circuito de luz fija de cabina.
- 1 disyuntor para el circuito de luz de cabina.
- 1 tomacorrientes polarizado para 20 Amp. +

Todos los elementos deberán estar debidamente identificados e individualizados por medio de leyenda. El tablero de fuerza motriz estará ubicado en el lado opuesto a las bisagras de la puerta de entrada y a una distancia no mayor de 0,50 mts.

Todos los conductores de alimentación y puesta a tierra a utilizar serán de cobre recubierto en P.V.C., antillama, no tóxico y de sección normalizada, debiendo poseer mínimamente una sección de 1.5 mm² para circuitos de iluminación y 2.5 mm² para circuitos de tomacorrientes y puesta a tierra

El nuevo cableado será realizado de modo tal de cumplir con las reglamentaciones vigentes.

Los cables de manejo del pasadizo deberán ser de cobre de mínimamente 1 mm² de sección, protegidos por una vaina exterior resistente al roce, humedad, etc.

Mínimamente en la manga se debe cumplir:

- Un colgante de 4 conductores (de 1.00 mm² / 500 V.) para la alimentación de 220v.
- Un colgante de 12 conductores (de 0.75 mm² / 300 V) para la transmisión de 110 v que alimenta los circuitos de seguridades.
- Un colgante de 20 conductores (de 0.75 mm² / 300 V) para la transmisión de 24 v que alimenta los circuitos para el comando y señalización de la cabina

Toda la instalación deberá prever una reserva del 10 % en cuanto a la cantidad de conductores flexibles.

4.2.- CABINA DE ASCENSOR

4.2.1.- Operadores de puertas - Av. Roque Sáenz Peña N°1211, Ascensores N° 1, N° 2 y N°3 y AV. Callao N°635, Ascensores N° 1 y N° 2

En las cabinas se deberán proveer y colocar operadores de puerta que consistirán en un equipo ubicado sobre la cabina, que será el encargado de realizar los movimientos de apertura y cierre de la respectiva puerta de cabina, conjuntamente con la puerta de piso correspondiente. Dicho movimiento deberá realizarse únicamente cuando el coche se encuentre detenido. Serán del tipo G.A.L para alto tránsito o equivalente, de igual calidad.

La puerta de cabina deberá estar mecánicamente conectada con la correspondiente puerta de piso, produciéndose el movimiento de apertura y cierre en forma simultánea.

El sistema contará con la posibilidad de realizar la detención de la acción de cierre y posterior reapertura de las puertas, antes de que el coche reemprenda su marcha. Este acto deberá poder ser realizado desde un pulsador ubicado en la cabina, desde el pulsador de llamada del piso correspondiente o a través del sistema de detección de obstáculos a proveer e instalar.

En caso de corte en el suministro de energía eléctrica, el mecanismo deberá permitir la apertura de la puerta de cabina y piso correspondiente, desde el interior del coche.

El arrastre de las puertas de piso, tanto en el movimiento de apertura como el de cierre, deberá realizarse sin golpes ni oscilaciones en el sentido del movimiento, a una velocidad tal que permita los accionamientos de reapertura, antes mencionados, en forma segura.

Se proveerán y colocarán en las puertas de piso, las ruedas de suspensión por llantas de nylon nuevas acordés al peso de los paños

Ignacio J. Ochotorena Gullonni
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Atq. JUAN I. CAMPI 5
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MICHAELAS MUMFORD
ASC TELESI S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELINI LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
JUDICIALES DE CONTRATACIONES

En caso de emergencia, todas las puertas de piso deberán poder destrabarse y abrirse desde el rellano, por medio de una herramienta especial.

4.2.2.- Botonera de inspección - AV. Callao N°635, Ascensores N° 1

En la parte superior de cada cabina se deberá instalar una caja para permitir el accionamiento manual del ascensor que deberá contar con un interruptor del tipo cerradura para su habilitación, pulsador de subir, bajar, tercero en común y parada de emergencia. Asimismo se deberán instalar un tomacorriente para 220 Volt reglamentario.

4.2.3.- Botonera de cabina - AV. Callao N°635, Ascensores N° 1

La contratista en cada una de las cabinas proveerá y colocará nuevas botoneras compuestas por dos columnas de pulsadores (uno por piso) del tipo micro movimiento, cuyos contactos, totalmente encapsulados aseguren un perfecto funcionamiento a través del tiempo.

Dicho panel deberá ser realizados en acero inoxidable calidad AISI 304, pulido grano 180 el mismo será de piso a techo indeformable, abisagrado, con trabas anti vandálicas de apertura doble.

Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900 anti vandálico o equivalente capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg fuerza, estarán equipados con registro luminoso de llamada retenida e irán montados sobre un panel de acero inoxidable.

Todos los pulsadores deberán contar adicionalmente con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso o función a realizar.

Adicionalmente se instalarán pulsadores con registro luminoso y acústico para alarma, apertura y cierre de puertas, de parada de emergencia, señal de sobrecarga, sintetizador de voces e intercomunicador.

En el panel a proveer se deberán realizar los trabajos de adecuación necesarios para lograr la correcta instalación del intercomunicador y display indicador de sobrecarga.

En el mismo panel pero en alojamiento separado con tapa deslizante y llave se deberá proveer un interruptor para luz de cabina, un interruptor para manejo con o sin ascensorista, un interruptor para uso de mantenimiento, un interruptor para uso de bomberos y un interruptor para accionamiento de ventilación.

Se deberá proveer, instalar y poner en marcha en cada cabina un indicador numérico de posición del tipo digital de matriz de punto integrado al panel de botoneras de cabina anti vandálico. Asimismo se proveerá e instalará un sintetizador de voz, de forma tal que se indique la llegada a cada piso y la dirección de movimiento de la cabina.

4.2.4.- Contacto de puertas de cabina - AV. Callao N°635, Ascensor N° 1 y N°2

Cada puerta de cabina deberá contar con un contacto eléctrico, de forma tal que la apertura y cierre del circuito se efectúe por medio de la acción de resortes o de la gravedad.

4.2.5.- Puertas de cabina - AV. Callao N°635, Ascensor N° 1 y N°2

Se deberán proveer la puerta de cabina PF60, compuestas por paneles con tratamiento anticorrosivo realizados en acero inoxidable calidad AISI 304, pulido grano 180.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Umbral:

Se proveerán nuevos umbrales construidos en duraluminio extruido, de diseño antideslizante.

4.2.6.- Sistema de detección de obstáculos - Callao N°635, Ascensor N° 1 y N°2

Para el ascensor se deberá proveer un sistema de detección de obstáculos electrónico del tipo barrera de haces múltiples, compuesto por una grilla de rayos infrarrojos de 9 mm. de espesor aproximadamente cuya función será la de detener el movimiento de cierre de las puertas y accionar el movimiento de apertura de las mismas en caso de detectarse la presencia de un objeto y/o persona. Dicha detección deberá poder realizarse a cualquier altura de la puerta. El sistema deberá poseer una tecnología tal que sea inmune a interferencias producidas por reflexión de luz y/o rayos de sol. Será marca MICROCAN "E" o similares de igual calidad.

4.3.- HUECO DEL ASCENSOR

4.3.1.- Interruptores límite - Ascensor N° 1 y N°2

Se deberán instalar nuevos interruptores límite de carrera en las paradas inferior y superior, con el fin de asegurar la detención de la cabina en caso de que se sobrepase el nivel de la última parada, tanto en el traslado ascendente como descendente. Se instalarán no menos de tres interruptores por extremo siendo sus funciones la inhibición de prosecución de sentido de marcha de coche (envío de información al control de maniobras para que se proceda a invertir la marcha), el accionamiento de los sistemas de seguridad y por último el corte de la fuerza motriz destinada al traslado de la cabina. Las distancias de instalación deberán responder a las normas de instalación de ascensores.

Estos serán marca TEND LIMIT SWITCH, MS (Metalúrgica Sorrentino)

4.4.- RELLANO DEL ASCENSOR

4.4.1.- Puerta de piso - Callao N°635, Ascensores N° 1 y N° 2

Se proveerá puertas de piso nuevas automáticas, anti-sonoras, anti-incendio de clase PF-90 homologada, con pantallas anti-humo, marca SOIMET-WITTUR o equivalente.

Deberán ser fabricadas en chapa de hierro de 1,5 m.m. de espesor mínimo, y consistirán en paneles de terminación exterior lisa, de dos hojas de deslizamiento horizontal. El cabezal estará soportado por dos ángulos de hierro y estará provisto de soportes para la suspensión, de los cuales colgarán los paños de puertas. Las ruedas de los elementos de suspensión estarán constituidas por llantas de nylon y una pestaña resistente a la fricción, a los lubricantes y a los esfuerzos mecánicos de funcionamiento.

Los paños de cada puerta de piso se deberán vincular mecánicamente con la puerta del coche asegurando el movimiento simultáneo de ambas puertas. Las puertas serán amortiguadas por burletes de goma colocados en sus bordes frontales. Los umbrales de todos los pisos serán fabricados en aluminio extruido con superficie antideslizante, provistos de sus correspondiente refuerzos y soportes para anclarlos convenientemente. En caso de emergencia, todas las puertas de piso podrán destrabarse y abrirse desde el rellano por medio de una herramienta especial.

Marcos, terminación de puerta y frente del ascensor:

OLAS MUMFORD
SOCIETESI S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELIN LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Ignacio J. Ochotorena Guillermi
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Tanto los marcos, como las puertas de rellano, serán de acero inoxidable calidad AISI 304, pulido grano 180-

4.4.2.- Indicadores de piso - AV. Callao N°635, Ascensor N° 1

En todos los pisos se deberán colocar nuevos indicadores digital por ascensor, del tipo rotativo, de matriz de puntos, montados sobre una placa de acero inoxidable, los cuales adicionalmente deberán poseer un sistema de "gong" sonoro y flechas luminicas indicadoras de la dirección de desplazamiento de la cabina a fin de indicar en todo momento el piso en que se encuentra y la dirección de movimiento que lleva el ascensor.

4.4.3.- Botoneras de piso - AV. Callao N°635, Ascensor N° 1

En todos los pisos se deberán colocar botoneras para el llamado de los ascensores, compuestas por una columna con dos pulsadores de micro movimiento en los piso intermedios, y uno en los pisos extremos. Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900 anti vandálico o equivalente capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg fuerza, deberán estar equipados con registro luminoso de llamada retenida, y estarán montados sobre placas de acero inoxidable.

Asimismo deberán contar adicionalmente con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso.

Botoneras de piso y panel de cabinas tipo

4.5.- TRÁMITES Y PAGOS DE DERECHOS

Los oferentes deberán incluir en sus propuestas todas las gestiones, tramitaciones, ejecución de planos, documentación requerida, y pagos de derechos y aranceles para los ascensores a los fines de lograr su rehabilitación y la consecuente aprobación para el librado al uso público, de forma tal que se dé estricto cumplimiento a las reglamentaciones provinciales y/o municipales vigentes, sin que ello genere costo adicional alguno.

Asimismo, se deberán tener en cuenta todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes, en lo que respecta a las obligaciones del Conservador de las instalaciones, habilitaciones municipales, seguros de responsabilidad civil, provisión de Libro de Inspección y demás incisos.

Concluidos los trabajos, el Contratista deberá presentar toda la documentación mediante la cual se pueda comprobar, fehacientemente, el inicio de los trámites descriptos, siendo obligación la culminación de tales gestiones para poder obtener la recepción definitiva de la encomienda.

Gradualmente, a medida que se vaya dando cumplimiento a cada uno de los puntos especificados en las Ordenanzas, el Contratista deberá solicitar por escrito, al personal encargado de la verificación de los trabajos, las inspecciones de los trabajos correspondientes o la verificación de la correcta ejecución de las gestiones a fin de aprobar las mismas, dando la recepción parcial provisional de cada máquina y poder dar comienzo al periodo de garantía de las reparaciones efectuadas.

5.- MANTENIMIENTO EN GARANTIA

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador durante el periodo de garantía de las adecuaciones especificadas en el presente pliego, deberá prestar sobre lo componentes reemplazados, un servicio de mantenimiento simple, ejecutando las tareas y verificaciones especificadas



SUBDIRECCION DE CONSTRUCCIONES APERTURAS 634

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

que comprende las rutinas de control, ajuste y limpieza de los elementos reparados y/o reemplazados.

Sobre los elementos no reparados ni reemplazados, la contratista prestara el servicio de mantenimiento del tipo "integral preventivo y correctivo" en los términos establecidos en el punto 6 de las presentes especificaciones.

6.- MANTENIMIENTO DEL TIPO "INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO" DE ASCENSORES ELECTROMECHANICOS.

6.1.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá cumplir adicionalmente, con las tareas detalladas a continuación.

Deberá prestar un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, para todos los elementos que constituyen la instalación de transporte vertical, realizando la continua puesta a punto de los ascensores, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente de los mismos que presenten fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo, asegurando el permanente y seguro funcionamiento de los ascensores.

En el caso en que la falla se presente en alguno de los componentes listados a continuación:

- Contactores, relés.
- Cerraduras de puerta.
- Interruptores de límite.
- Botoneras.
- Bobinas de freno.
- Rodamientos.
- Barreras multi haz.
- Fusibles.
- Interruptores termomagnéticos.
- Material de fricción de las zapatas de freno.

No se admitirán elementos reacondicionados o recambios. Solamente se admitirá su reemplazo por componentes nuevos de idéntica o superior calidad de mercado a los previamente instalados.

Todos los elementos que se retiren para su reemplazo, serán entregados al personal que supervise los trabajos con sus respectivos remitos.

6.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Conservador proporcionar al personal que supervise los trabajos en el edificio en todas las visitas mensualmente realizadas, un informe escrito y documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra cada ascensor. Asimismo serán indicados los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento de ascensores, cuyo modelo será provisto. Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.

NICHOLAS MUMFORD ASOCIADOS S.R.L. D.E. COMERCIAL

MELINI M. ESTERAN DEPARTAMENTO DE INGENIERIA SUBDIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Ignacio J. Ochotorepa Gullermiti D.E. Dirección General de Infraestructura Judicial

MANUEL CAMPI DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Asimismo, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener un ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

6.3.- RESPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Si existiese la imposibilidad debidamente justificada de acceder a la provisión de repuestos originales, previa autorización de autoridad competente (Instalaciones Complementarias-División de Ascensores de la Dirección General de Infraestructura Judicial) se suministrará repuestos alternativos.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por el personal que supervise los trabajos. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en estas Especificaciones Técnicas y la planilla correspondiente.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos con el personal que Supervisa los Trabajos, el personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial prestará colaboración.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que Supervisa los Trabajos del edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

6.4.- LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Conservador procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

NICHOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
INGENIEROS



SUBD. D. CONT. JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
635
APERTURAS

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

7.- TAREAS PARTICULARES Y FRECUENCIA A CUMPLIR POR EL CONSERVADOR.

El conservador deberá realizar las tareas detalladas a continuación con las frecuencias especificadas, además de todas aquellas tareas que indiquen las reglamentaciones y normas vigentes.

7.1.- En forma semanal

Se realizará un servicio de inspección del estado de cada ascensor y monta-expedientes, según la siguiente descripción

- Se deberá observar la regulación, recorrido, parada y nivelación de los ascensores, ajustándolos en caso de así requerirlo.
- Se deberá regularizar en forma inmediata el funcionamiento en caso de haber ruidos de cables, cadenas guidoras, rodamientos o vibraciones en cabina.
- Se deberá verificar el estado de funcionamiento de los contactores, de los contactos auxiliares, la firmeza de los fusibles de los tableros y todos los elementos constitutivos de la instalación, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Se verificará el funcionamiento las puertas de piso, de cabinas, seguridades e instalación eléctrica de las mismas, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Estos trabajos incluyen también la obligación de mantener limpia la sala de máquinas y sus elementos, pasadizos, pozos, sobre recorridos y cabinas (techos, bajo piso y paredes exteriores)

El resultado del control y las eventuales observaciones, así como el plazo para su resolución que surgieran del control semanal que se detalla en los párrafos precedentes se asentará en el Libro de Novedades mencionado en el apartado 13.2.- de las Especificaciones Técnicas.

7.2.- En forma mensual

- Efectuar limpieza del piso de la Sala de Máquinas, limitadores de velocidad y otros elementos instalados, tableros, controles de maniobras, techos de cabinas, fondos de los huecos, guidores, poleas tensoras de los sistemas de limitación de velocidad, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar la correcta lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes de la instalación.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, paradas de emergencia, frenos, limitadores de velocidad, poleas y guidores de cabina, contrapeso y resortes o para-golpes hidráulicos.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, controles de maniobras y de sus elementos componentes.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de cada instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas de rellano, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan su apertura cuando la cabina no se halle en el piso y asimismo que en dicha situación no se cierre el circuito eléctrico. Además deberá verificarse que con el segundo gancho de seguridad no se permita la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en el piso ni tampoco se abra el circuito eléctrico en tal condición.

MICHELAS MUMFORD
ABC TELESIS S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELINDA M. LA...
PARTAMENTO DE SERVICIOS
DIRECCION DE CONTRATACION

Ignacio J. Schotera Guillermi
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMPIII
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

El resultado y observaciones que surgieran del control mensual, serán asentados en las Planillas de Control de Mantenimiento de Ascensores y monta expedientes, cuyo modelo será entregado, debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones.

7.3.- En forma semestral

Constar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, cables de los limitadores de velocidad, y particularmente de la aislación y amarre de cada cable de maniobra.

- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas.
- Constar el estado del rescata personas, comprobando el estado de las baterías, verificando la tensión y la corriente de la batería en reposo, en trabajo y en carga de batería.
- Una vez realizadas todas las rutinas semestrales, se deberá presentar una planilla con todos los resultados en detalles firmada por el representante técnico de la empresa, en un plazo de dos días hábiles de realizadas estas.

Como fuera indicado en el apartado presente, el resultado y las observaciones que surjan del control semestral, serán asentadas en las Planillas de Control de Mantenimiento Semestral Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA - DGFYCO (Anexo II de las presentes especificaciones), debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones (empresa conservadora), la Intendencia del edificio y personal de la Dirección General de Infraestructura Judicial, como así deberá ser volcado en el Libro Digital.

Dicha planilla deberá ser sacada una copia y remitida a la Dirección General de Infraestructura Judicial, Departamento de Instalaciones Complementarias, Instalaciones electromecánicas de Ascensores

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las mismas.

8.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES EN DIAS Y HORARIOS HÁBILES

El conservador deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que los ascensores funcionen en forma segura y correcta en la totalidad de los días y horarios hábiles.

De producirse la detención de un ascensor por falla electromecánica, la contratista deberá proceder a su inmediata reparación en los términos indicados en el Art. 9 "SERVICIO DE EMERGENCIA". En el caso en que la detención se prolongue por un plazo igual o superior a un (1) día hábil, la contratista emitirá en el mismo día de producida la detención, un informe técnico que se incorporará al Libro de Novedades (Art. 13 de las presentes especificaciones) en el cual detallará las características técnicas de la falla, los trabajos y materiales necesarios para su reparación; como así también el plazo que requiera la ejecución de las reparaciones hasta restituir el funcionamiento del ascensor detenido. Tal plazo debe ser debidamente justificado por la contratista mediante la presentación de constancias verificables referidas a plazos de entrega de trabajos y/o materiales.



SUBD. DE... DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
APERTURAS 636

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Dicho informe técnico deberá ser sometido a la aprobación de la Supervisión, quien realizará las constataciones de lo informado por la contratista como así también de las constancias presentadas.

De no presentarse en término o de no resultar aprobado el informe elaborado por la contratista, la supervisión informará el incumplimiento a la Dirección General de Administración Financiera para dar lugar al descuento por el proporcional del servicio no prestado.

Nota para la Supervisión: Solamente en aquellos casos en que por su complejidad técnica no posea elementos que permitan la aprobación del informe presentado por la contratista, la Supervisión podrá solicitar para tal fin la colaboración del Departamento de Instalaciones Complementaras de la Dirección General de Infraestructura Judicial, debiendo dicha Supervisión acompañar la solicitud formal con la información necesaria, incluyendo vistas fotográficas para los casos de ascensores ubicados en el interior de la provincia de Buenos Aires o interior del país. La referida información podrá ser anticipada vía e-mail a dij.ascensores@pjn.gov.ar

9.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro de los ascensores, y plataforma, o exista algún problema de funcionamiento, el Conservador deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y del supervisor de los trabajos, el que será informado a la misma dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra.

El tiempo de concurrencia a la emergencia por persona/s atrapada/s no podrá superar los 30 minutos.

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia **no podrá superar los 60 minutos**, debiendo el Conservador realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en estas Especificaciones Técnicas.

Por cada vez que el Conservador no concurrese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurrese fuera del plazo establecido, se le aplicará una penalidad equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

NICHOLAS MUMFORD
DEPTO. COMERCIAL

MELINDA...
DIRECCION DE CONTRATACION

[Signature]
Ignacio J. Ochotorena Guillemi
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

[Signature]
Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia, el personal que supervise los trabajos, no suscribirá el remito de la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado total o parcialmente el servicio de emergencia

10.- PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ASCENSORES

Sin perjuicio de lo estipulado en las especificaciones técnicas, cuando se detectase una faltante o supresión de seguridades de los ascensores, se penalizara al conservador con una multa del 30% de descuento sobre el canon mensual del mes en que se advirtiera el incumplimiento, debiendo suspender el funcionamiento de los ascensores hasta que los mismos sean reparados.

Si el Conservador incumpliera por segunda vez, el descuento será del 40% sobre el mismo canon y si lo hiciera por tercera vez la multa a aplicar será la rescisión del contrato.

A los fines de la aplicación de la penalidad bastara para su aplicación la mera constatación de la faltante o supresión de seguridades de los ascensores.

En caso de incumplimiento de esta obligación el personal que supervise los trabajos no brindará la recepción definitiva del mes en que ocurriera el incumplimiento.

Dispositivos de seguridad contemplados:

- Sistema total de Paracaídas (mecánico y eléctrico)
- Sistema total de limitador de velocidad.
- Cerraduras de puertas.
- Conexión de tierra de la instalación eléctrica.
- Sistema multi haz o barrera multi haz en las puertas automáticas.
- Señalización en cabinas y cuartos de máquinas.
- Límites de seguridad en los extremos.
- Pantallas guardapiés.
- Alarma de emergencia.
- Interruptor de seguridad.
- Balanza o pesador de cabina
- Circuitos de puerta interior y puerta exterior
- Frenos (regulación y ajuste).

11.- ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

11.1.- Informes mensuales

El Conservador deberá presentar al final del periodo mensual de mantenimiento un informe del estado de cada ascensor en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese periodo.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que evidencien las tareas realizadas.

11.2.- Pruebas

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador, la ejecu-

NICHOLAS MUMFORD
ASC TELESI S.R.L.
DEPTO. OPERACIONAL



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ción de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra, para implementar mismas.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Conservador, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

11.3.- Pruebas Iniciales de seguridades.

Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de inicio indicada en el cuerpo principal, la empresa Conservadora deberá realizar la **prueba de los elementos de seguridad de las instalaciones** y notificar al personal que supervise los trabajos los resultados. Si fuera necesaria la realización de los trabajos en las instalaciones, comunicará esta situación de forma inmediata. Estos trabajos serán realizados por el Conservador con la provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno.

11.4.- Pruebas Finales

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, será obligación de la empresa Conservador solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales (supervisión), en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y el adjunto de documentación fotográfica que refrende el estado de los ascensores, de no realizarse dicho acto y según sea el caso, se aplicaran igual criterio que el punto 12.5.- Acta de Traspaso.

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el conservador, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad se labrará un Acta que firmarán las partes intervinientes en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, se le realizaran los descuentos correspondientes a los trabajos no realizados.

11.5.- Acta de traspaso

En esta oportunidad se deberá labrar un Acta de traspaso que firmarán las partes intervinientes (empresa saliente, empresa entrante e Intendencias) en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes si las tuviera.

De no encontrarse la empresa saliente en el acto de labrar el acta, todos los trabajos que se deban realizar serán a cargo de esta empresa sin poder reclamar nada en el futuro.

NICHOLAS MUMFORD
ASC. TELES I S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELINDA M. LASANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Ignacio J. Ochotorena Gullami
p.r.c.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMPI 15
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado por la Intendencia o la Habilitación, a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador saliente no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos, comunicara a la Intendencia o Habilitación la cual tramitará la aplicación de sanciones que correspondiere.

Para el acta de traspaso se deberá presentar la empresa saliente y la entrante, en una fecha de común acuerdo con la Intendencia o Habilitación, de la cual comunicaran en forma escrita y firmada por los representantes técnicos los resultados de esta a la Intendencia o Habilitación exigiendo los siguientes puntos:

- 1.- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción, como así como su diámetro y su estado (oxidación) y accionamiento,
- 2.- Constatar el estado de desgaste de los cables del limitador de velocidad
- 3.- Verificar de la aislación y amarre de cada cable de manga de maniobra.
- 4.- Verificar limpieza de guías.
- 5.- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- 6.- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas.
- 7.- Si lo tuviera, constatar el estado del rescata personas, comprobando el estado de las baterías, verificando la tensión y la corriente de la batería en reposo, en trabajo y en carga de batería.
- 8.- Una vez realizadas todas las rutinas, se deberá presentar una planilla con todos los resultados en detalles firmada por los representantes técnicos de las empresas, en un plazo de dos días hábiles de realizadas estas.

Si surgieran algún tipo de controversia o desacuerdo en dicho acto, se deberá volcar por escrito a la Dirección de Infraestructura, la cual resolverá dicha cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, del acta celebradas entre las parte, la empresa entrante no podrá a posteriori alegar desconocimiento sobre el estado de los equipos y de los que trabajos que deba de la empresa saliente, no pudiendo agregar a destiempo más tareas o reparaciones que no fueron volcadas en dicha acta.

12.- REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

12.1.- LIBROS DE INSPECCION

Si correspondiera, y conforme la normativa en específico que tuviera el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Conservador deberá cumplir con lo requerido en la Resolución 430 - AGC - 2013 y Resolución 430 - AGC - 2013 Anexo. Este deberá cumplir volcando los informes mensuales en el Libro Digital y será obligatoria la presentación de dicho informe impreso con la factura del mes, para su tramitación y pago.

12.2.- LIBRO DE NOVEDADES - INFORME MENSUAL.

El Conservador proveerá al personal que supervise los trabajos un **Libro de Novedades** del tipo triplicado, que quedará depositado en cada edificio donde se presta el servicio. En él la empresa DEBERA comunicar las novedades que pudieran presentarse en el fun-



SUBD. DE CONTRATACIONES
638
APERTURAS

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

cionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Conservador por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder del personal que supervise los trabajos. Una de las copias se entregará al Conservador y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

13.- MANTENIMIENTO DEL TIPO "INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO" DE DOS (2) MONTAEXPEDIENTES

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá dar un mantenimiento integral preventivo y correctivo igual al punto 6 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Ignacio J. Ochotorena Guillemi
D.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

MELIN MALAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

MICHELLE MUMFORD
ASC TELESI S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

Arq. JUAN CARLOS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 17

~~NICHOLAS MUMFORD~~
~~ASOTELESI S.R.L.~~
~~DEPT. COMMERCIAL~~



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y DE MONTAEXPE-
DIENTES

Edificio:

Tipo de máquina:

Nº de la máquina:

Certificado de Habilitación Nº:

Permiso de Conservador Nº:

Empresa Conservadora:

Tipo de mantenimiento:

Mes de mantenimiento:

Rutinas	Mensual	Semestral
Limpieza de sala de máquinas	X	
Limpieza de fosa	X	
Limpieza de techo de cabina	X	
Lubricación conjunto máquina de tracción	X	
Revisión y ajuste de paragolpes (resortes, anclajes y pilares)	X	
Revisión y ajuste de pantalla de defensa de la cabina (guardapiés)	X	
Revisión y ajuste de borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas	X	
Revisión y ajuste del limitador de velocidad	X	
Revisión y ajuste del registrador de parada en los pisos	X	
Revisión y comprobación de funcionamiento del Rescata Personas	X	
Revisión y ajuste del sistema de freno	X	
Revisión y ajuste de tableros de comando o control de maniobras y de sus elementos componentes	X	
Revisión y ajuste de patín retráctil para destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de cerraduras electromecánicas de puertas exteriores	X	
Revisión del estado de puertas exteriores	X	
Revisión agujeros de destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de operadores de puertas de cabina	X	
Verificar y ajustar distancia entre puertas exteriores y de cabina	X	
Revisión de botoneras de cabina	X	
Revisión de botoneras exteriores	X	
Revisión indicadores de piso (flechas, etc.) y carteles reglamentarios en cabina	X	
Nivelación de parada de cabina en pisos	X	
Engrase de poleas del limitador de velocidad	X	
Engrase de poleas de tracción	X	
Lubricación de guías de cabina	X	

Ignacio J. Ochoyorena Guillemi
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

NICOLAS MUMFORD
ASOCIADOS S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL

MELINA M. VAGANA
EPARTAMENTO DE SERVICIOS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Limpieza y lubricación de guías de contrapeso	X	
Revisión guías de cabina	X	
Revisión guías de contrapeso	X	
Revisión ventiladores sala de máquinas	X	
Revisión ventiladores de cabina	X	
Verificación puesta a tierra	X	
Revisión inductores y placas	X	
Revisión llave de corte trifásica y olivas de corte del regulador o limitador de velocidad	X	
Reposición de fusibles	X	
Revisión Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas	X	
Revisión interruptores eléctricos de seguridad en pasadizo y cabina	X	
Revisión instalación eléctrica del pasadizo y cabina	X	
Revisión del sistema de parada en emergencia en cabina	X	
Revisión del sistema de alarma de emergencia	X	
Revisión del sistema de luz de emergencia	X	
Revisión iluminación de cabina (control de doble circuito)	X	
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables de tracción y accionamiento y de sus amarres	X	
Limpieza de guías de cabina		X
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables del limitador de velocidad y de sus amarres		X
Constatar estado de desgaste y tensión del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre		X
Revisión y prueba del sistema de paracaídas (caja de cuñas y accesorios)		X
Revisión traba de seguridad en lingotes de contrapeso		X
Revisión sistema de pesadores de cabina	X	

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento que corresponda.
 La misma es individual por ascensor.
 Cada casilla marcada con una X deberá ser visada mediante un TILDE en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o con la palabra "NO" en caso de que no esté en buenas condiciones.
 Se deberán anotar todas aquellas observaciones adicionales que el Profesional Matriculado considere convenientes para lograr un óptimo funcionamiento de las instalaciones en su conjunto

NICOLÁS MUMFORD
 SOC. TELESI S.R.L.
 DEPTO. COMERCIAL

PLAN DE TRABAJO

TAREA a realizar		Asc	ME3 1	ME3 2	ME3 3	ME3 4	ME3 5	ME3 6	ME3 7	ME3 8	ME3 9	ME3 10	ME3 11	ME3 12	ME3 13	ME3 14	ME3 15	ME3 16	ME3 17	ME3 18	
RENGLON N°1: Edificio Av. Roque Sarmiento Pafia 1211																					
4.2.1 Operador de Puertas (Especialista) Técnico																					
RENGLON N°2: Edificio Av. Roque Sarmiento Pafia 1211																					
5 Mantenimiento en oficina																					
RENGLON N°3: Edificio Av. Roque Sarmiento Pafia 1211																					
6 Mantenimiento Integral																					
RENGLON N°4: Edificio Av. Caba 835																					
1 4.1 SALA DE MAQUINA																					
4.1.1 Control de maquinas-resaca personas																					
4.1.2 Instalacion electrica y subida traza perfil																					
1 4.2 CABINA DEL ASCENSOR																					
4.2.1 Operador de puertas elevador. Técnico																					
4.2.2 Devon de suspension elevador. Técnico																					
4.2.3 Soportes de cabina elevador. Técnico																					
4.2.4 Conducto de guías de cabina																					
4.2.5 Puerta de cabina elevador. Técnico																					
4.2.6 Sistema detección de obstáculo																					
RENGLON N°5: Edificio Av. Caba 835																					
1 4.3 HUCCO DEL ASCENSOR																					
4.3.1 Interruptores limite elevador. Técnico																					
RENGLON N°6: Edificio Av. Caba 835																					
1 4.4 RELAYO DEL ASCENSOR																					
4.4.1 Puerta de piso elevador. Técnico																					
4.4.2 Indicadores de piso elevador. Técnico																					
4.4.3 Puercas de piso elevador. Técnico																					
4.5 Tramos y pago de derivacion																					
RENGLON N°7: Edificio Av. Caba 835																					
5 Manteni. en garantias elevador. Técnico																					
RENGLON N°8: Edificio Av. Caba 835																					
9 Manteni integral elevador. Técnico																					
RENGLON N°9: Edificio Av. Caba 835																					
14.4 Mantenimiento integral. Monto ascendente																					

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



~~NICHOLAS MUMFORD~~
ASCTELESI S.R.L.
DEPTO. COMERCIAL